



GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. = 978 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 OCT 2013

VISTO: El Informe N° 333-2013-GOB.REG.HVCA/CEPAD/jcr con Proveído N° 746432-2013/GOB.REG.HVCA/GGR y demás documentación adjunta en trece (13) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, del Informe N° 333-2013-GOB.REG.HVCA/CEPAD/jcr, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, se advierte el informe de apertura de: *“Proceso Administrativo Disciplinario sobre presuntas negligencias cometidas por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja”*;

Que, la presente investigación tiene como precedente el Informe N° 180-21012/GOB.REG.HVCA/CEPAD, de fecha mediante el cual la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, solicita al Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica, autorice para su inicio de actos procedimentales para la determinar responsabilidad;

Que, mediante Memorándum N° 015-2011/GOB.REG.HVCA/GSRT/OSRCI, de fecha 16 de octubre de 2011 el Auditor de la Oficina Sub Regional de Control Institucional de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja - Huancavelica, solicita al Director (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, la nómina de obras liquidadas hasta la fecha, en caso de tener obras en proceso de liquidación mencionar el porcentaje del avance y las razones del porque no se culminó con el mencionado proceso, asimismo la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, refiere en el numeral 11 del Artículo 1° *“Concluida la obra la entidad designara una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta, la misma comisión revisara la memoria descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/ o Inspector de la obra, que servirá de base para la tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de ser el caso”*;

Que, asimismo con Memorándum N° 178-2011/GOB.REG.HVCA/GSRT/OSYL, de fecha 21 de octubre de 2011 el Director (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, comunica al Auditor de la Oficina Sub Regional de Control Institucional de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, que en el presente año no se ha liquidado ninguna obra, toda vez que la pre liquidaciones que les presentan de las obras que fueron liquidadas por la modalidad de convenio y por administración directa, están incompletas en lo que corresponde a la información financiera y técnica. Además que la Oficina tubo limitaciones entre las cuales es el de no contar con presupuesto para poder realizar todas las actividades como son el mantenimiento de la fotocopiadora, combustible para poder supervisar las obras que se ejecutaron, entre otras;

Que, por lo que el Auditor de la Oficina Sub Regional de Tayacaja de Control Institucional de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja - Huancavelica comunica con el Oficio N° 011-2011-GOB.REG.HVCA/GSRT.OSRCI-EA, de fecha 02 de noviembre al Gerente de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, que las obras hasta la fecha no han sido liquidadas tuvieron partidas presupuestales para la supervisión y liquidación de acuerdo a su analíticos y que de acuerdo al Manual de Organización y Funciones - MOF en su numeral 1 a) refiere *“plantear, proponer, dirigir, organizar y ejecutar las acciones y procesos de supervisión de la ejecución de la y liquidación de las obras y proyectos de inversión, por administración directa, convenio o contrata del gobierno regional o sub regional en concordancia con los dispositivos legales vigentes”*; asimismo la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, refiere en el numeral 11 del Artículo 1° *“Concluida la obra la entidad designara una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta, la misma comisión revisara la memoria descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/ o Inspector de la obra, que servirá de base para la tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de ser el caso”*;

Que, como consecuencia de la evaluación selectiva de los precedentes documentarios, la Comisión Disciplinaria ha evidenciado la presunta comisión de faltas disciplinarias, anomalías pasibles de sanción





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 978 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 OCT 2013

administrativa, cometido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja; por lo que arregla motivar la presente y analizar los hechos expuestos;

Que, estando a lo señalado precedentemente, se ha hallado la presunta responsabilidad administrativa del señor **JORGE A. GUIBERT DELGADO**, en su actuación como Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, Régimen Laboral - DL N° 276, periodo octubre - 2011, según persuade o induce las conclusiones realizadas por la Comisión Disciplinaria, presuntamente habría transgredido lo dispuesto en el Artículo 21° Literales a), d) y h) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que norma: a) "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", d) "Conocer exhaustivamente las labores del cargo (...)" y h) "Las demás que le señale las leyes o el reglamento", concordando con lo dispuesto en el Artículo 127° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa del Sector Público que norma: "Los Funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina, y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)" por lo que, su conducta del encausado se encontraría tipificada como una presunta falta grave de carácter disciplinario establecido en el Artículo 28° literales a), d) y m) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que norma: a) "El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento" y d) "La negligencia en el desempeño de la funciones" y m) "Las demás que señala la Ley";

Que, siendo así este Despacho por las conclusiones arribadas por la Comisión Especial de Procesos Administrativos del Gobierno Regional de Huancavelica, ha efectuado el análisis de los hechos irregulares antes descritos y merituado los documentos de sustento, y se determina que la presente causa constituye presunta falta grave en la que habría incurrido el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja; por lo que deviene pertinente instaurar proceso administrativo disciplinario, otorgando al implicado las garantías de una debida defensa, a fin de determinar la magnitud de la responsabilidad;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica.

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 270-2013/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución a:

- > **JORGE A. GUIBERT DELGADO**, en su actuación como Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, periodo octubre 2011

ARTICULO 2°.- PRECISAR que el procesado tiene derecho a presentar su descargo por escrito y las pruebas que consideren convenientes dentro del término previsto por ley, para lo cual tendrá libre acceso al expediente administrativo, documentación institucional y a todos los medios de prueba que les permita ejercer su defensa, en el marco del libre acceso a la información pública que regula el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 978 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la ampliación de plazo, a que hace referencia el Artículo 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entenderá aprobada por igual término, a la sola presentación de la solicitud por parte del procesado.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Sub Gerencia Sub Regional de Tayacaja e Interesado, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

[Firma]
Ing. Cirio Soldevilla Huayllani
GERENTE GENERAL REGIONAL



FHCHC/aaf